

PRUEBA PRESUNTIVA EN LOS PROCESOS ROTALES DE NULIDAD MATRIMONIAL POR SIMULACION TOTAL Y PARCIAL

1. INTRODUCCIÓN:

El célebre Alciato comenzaba así su tratado de las presunciones: “Materia quam aggresuri sumus valde utilis est et quotidiana in practica, sed confusa, inextricabilis fere; communisque est et iurisconsultis et rethoribus in genere iudiciali”¹.

Abordamos el estudio de la noción, división, valor probativo, particularmente en los procesos de nulidad matrimonial, de la presunción “hominis” a la luz de las fuentes canónicas, de las glosas, procesalistas, decretalistas, comentaristas del Código de Derecho Canónico. En una segunda parte analizaremos el uso de esta prueba presuntiva en los procesos rotales de nulidad matrimonial, especialmente, por simulación total y parcial durante los últimos cincuenta años (1909 —año de la restauración del S. Tribunal de la Rota Romana— hasta el corriente año de 1959). En este segundo estudio hemos consultado paciente-mente, los 50 gruesos volúmenes —algunos ya publicados y otros inéditos aún en el Archivo secreto del mencionado Tribunal— de sentencias judiciales de la Rota Romana.

PRIMERA PARTE.—Las presunciones “hominis” en la doctrina canónica.

Capítulo primero: *Concepto de la presunción.*

De momento, no nos interesa el origen romano de este instituto jurídico².

Con las *fuentes canónicas* no podemos construir una verdadera de-

¹ A. ALCIATUS, *Aureus A. Alciati praesumptionum tractatus*. Lugduni 1542 N. 1. Importa recalcar que, según Menoquio —otro de los grandes testigos de la tradición medieval en estas materias— Alciato es “qui accurate magis quam alter quivis hactenus conscripsit de praesumptionibus, eruditissimos commentarios”: J. MENOCCHIUS, *De praesumptionibus, coniecturis, signis et indicis*, I, Venetiis 1587, Libr. I, Q. XIII, N. 1, pág. 11.

² Puede verse: H. BURCKHARD, *Die civilistischen Präsumptionen*, Weimar 1866, 65-114; C. FERRINI, *Le presunzioni in diritto romano*, Rivista Italiana per le Scienze Giuridiche, XIV, 1892, 258-294; G. DONATUTI, *Le praesumptiones iuris “in diritto romano”*. Annali della Facoltà di Giurisprudenza di Perugia, XLIII, serie V, v. VIII, 1931, 1-12.